



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 - 2012-MSS  
Santiago de Surco,

28 FEB 2012

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTOS:** El Memorándum N° 125-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Técnico N° 6-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Informe N° 163-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 416-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05.02.2012, se Aprobaron Beneficios Tributarios de Regularización Extraordinaria para el Pago de Deudas Tributarias y/o Multas Administrativas, bajo la Denominación "Cero Deuda";

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 416-MSS, estableció su vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 29 de febrero de 2012 y la Segunda Disposición Final "*Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia*";

Que, con Memorándum N° 125-2012-GAT-MSS del 27.02.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando el Informe Técnico N° 006-2012-SGORT-GAT-MSS del 27.02.2012, de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, expone que si bien se ha observado que un número importante de vecinos se ha acogido al beneficio, estos en su mayoría han cancelado parcialmente sus saldos deudores, conservando aún montos pendientes de pago. Esta situación evidencia la voluntad de cumplimiento por parte de los vecinos, pero ésta se ha visto condicionada por factores externos tales como los gastos escolares e incluso el primer vencimiento del impuesto predial y los arbitrios municipales del 2012;

Que, uno de los propósitos de la Administración Municipal, es brindar las mayores facilidades a los vecinos contribuyentes del distrito, a efecto de permitirles cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias; es por ello que se ve por conveniente extender la vigencia de este beneficio y permitir a un número mayor de contribuyentes su acogimiento al mismo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 163-2012-GAJ-MSS, del 28.02.2012 señala que el inciso 3.2. del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General dispone que se exceptúa de la aplicación de lo dispuesto en la primer párrafo del presente Artículo acotado, agregando que conforme se aprecia en el Memorándum N° 125-2012-GAT-MSS, de la Gerencia de Administración Tributaria, la propuesta normativa no implica la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes y por el contrario propone la ampliación de la vigencia de una norma que otorga beneficios a los administrados, por lo que considera procedente la prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 416-MSS hasta el 30.03.2012, debiéndose elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para que proceda emitir el Decreto de Alcaldía;

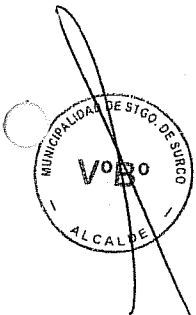
Estando al Informe N° 163-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

### DECRETA:

**Artículo Único.-** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 416-MSS que dispone el beneficio de regularización de deudas tributarias y multas administrativas: "Cero Deudas", hasta el 30.03.2012.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

04

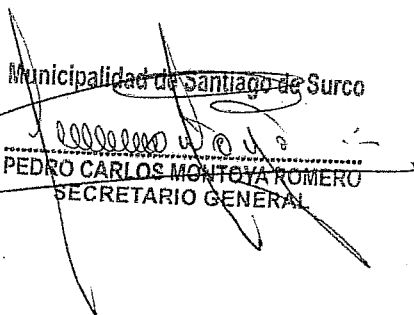
-2012-MSS

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**Tercera.-** Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.